

viles, en virtud de la Ley de 15 de julio de 1952, quedan 82 vacantes para ser ocupadas por aquel personal que viene prestando eficientes servicios durante algún tiempo.

En su consecuencia, esta Dirección General, de conformidad con lo informado por la Comisión Superior de Personal con fecha 8 de enero, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo noveno del Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto de 21 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado», número 244, de 12 de octubre), ha tenido a bien convocar concurso-oposición restringido para cubrir 82 vacantes de Celadores de entrada en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, más el 85 por 100 de las que se produzcan hasta que por la Sección Central de Personal se formule la correspondiente propuesta de nombramientos y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso, oposición aquellos Celadores interinos que en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren en posesión de su empleo, sean de nacionalidad española, carezcan de antecedentes penales y reúnan las condiciones necesarias para ser funcionario público.

2.ª Los aspirantes cursarán sus instancias, por conducto de sus Jefes respectivos, a la Sección Central de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresa y detalladamente que se comprometen a prestar en su día, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios vigente, y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de su publicación, abonando en el acto la cantidad de 75,00 pesetas como derechos de examen, más 25,00 pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, remitiéndose el total de 100,00 pesetas por los Centros respectivos a la Sección Central de Personal, negociado 3.º.

3.ª Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la citada Sección Central de Personal formará y publicará las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Si estos últimos consideraran infundada la exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del mencionado Decreto.

4.ª Los solicitantes admitidos habrán de realizar sus ejercicios en los Centros siguientes:

En Barcelona, los dependientes de este Centro y los de Gerona, Lérida, Palma de Mallorca y Zaragoza.

En Madrid, los de Madrid, Coruña, Gijón, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Santiago, Soria y Zamora.

En Valencia, los de Albacete, Alicante, Castellón y Teruel.

En Sevilla, los de Cáceres, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga, Las Palmas y Tenerife.

En Valladolid, los de este Centro y los de Bilbao, Burgos, Palencia, Santander y Vitoria.

5.ª Una vez publicada la lista de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», se nombrarán los Tribunales que han de juzgar los ejercicios en las capitales de las Agrupaciones anteriormente indicadas, así como la fecha en que empezarán los exámenes en el Centro que se determine.

6.ª Los ejercicios serán dos: el primero versará en demostrar prácticamente el conocimiento de las herramientas y verificar en el campo las operaciones de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste en tierra y soldar un empalme de líneas; y el segundo ejercicio, sobre escritura al dictado para calificar la ortografía de un texto en castellano, a elección del Tribunal, y resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de Aritmética, referentes a las cuatro reglas.

Las normas 7.ª y siguientes, hasta la 14, se ajustarán exactamente a las publicadas para la convocatoria de esta clase de personal en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 1960, y en el «Boletín Oficial de Telecomunicación» número 981, del 24 del mismo mes y año.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, M. González.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas cuartos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la base 11 de la Orden de 22 de julio de 1960 y 14 de septiembre de 1964, convocando oposiciones a ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas cuartos, he dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios quede constituido por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julio de Paula Pardal, Ingeniero Jefe Superior y Director de Estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Vocal 1.º: D. José Martínez Barderas, Jefe de Administración del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

Vocal Secretario: D. Rafael Berrocal Ramal, Instructor de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, M. González.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se establecen las normas que han de regir en los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

De conformidad con la Orden ministerial de 26 de enero del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de hoy, y en uso de las facultades que la misma me confiere, he dispuesto que los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos a que dicha Orden se contrae, se ajusten a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en estos exámenes se requiere:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Los nombrados Carteros urbanos interinos o Ayudantes eventuales en funciones de Cartero, con anterioridad al 26 de enero actual y se encuentren en servicio activo, no están sujetos, excepcionalmente en esta convocatoria, al límite máximo de edad.

b) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

d) Los Carteros interinos de Correos y los Ayudantes eventuales en funciones de Carteros, o cualquier otra clase de personal que preste servicio en Correos, deberán merecer buen concepto a sus jefes en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitidos los que hayan sido corregidos por faltas graves sin invalidar, o muy graves, estén o no invalidadas.

e) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

f) Compromiso de prestar juramento de acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, caso de aprobar, como trámite previo a la posesión.

2.ª La solicitud para tomar parte en los exámenes se efectuará por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo que se inserta, reintegrada con sujeción a la Ley del Timbre (póliza de tres pesetas), consignando, los de carácter libre, para efectos del lugar del examen, la oficina donde (salvo los derechos preferentes de los interinos a ocupar la plaza en la que prestan servicio) queran ser destinados.

3.ª Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen setenta y cinco pesetas, más treinta por reconocimiento médico. Si se realiza por Inspectores Médicos de Correos, los huérfanos de los funcionarios de Correos menores de veintinueve años están exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará, indistintamente, en el Registro General de este Centro Directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable, durante las horas de diez a trece, o en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

El importe de los derechos de examen y reconocimiento médico se abonará directamente en el Registro General mencionado, en caso de presentar la instancia en esta Dependencia, o se enviará por giro postal a la misma, cuando la presentación tenga lugar en otra oficina.

El personal interino de Correos entregará las solicitudes a sus Jefes, al efecto de información sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, los cuales, cumplido el trámite, las remitirán directamente, en pliego oficial, al Registro General. Los que se encuentren prestando servicio militar las remitirán por mediación del Jefe de la Cartería en que cesaran.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos citados, o bien la instancia de los opositores que estén exentos del pago de los mismos, se entregará o enviará a los interesados el oportuno recibo.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la

lista de opositores admitidos y excluidos, pudiendo recurrir éstos, si considerasen infundada tal determinación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

6.ª Las condiciones físicas necesarias se acreditarán, de conformidad con la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos, en las Principales y Centros en que los haya, y donde no los hubiere, por uno afecto al Servicio de Asistencia Pública Domiciliaria, designado por el Administrador Principal o Central correspondiente. Los aspirantes no residentes en Madrid entregarán, además, al médico que haya de reconocerlos, un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro oficial antituberculoso, que será tenido en cuenta por el facultativo, para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los residentes en Madrid serán reconocidos, incluso radioscópicamente, en la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerza necesarias para el desempeño de su servicio. Estas pruebas consistirán en un ejercicio de veinte flexiones completas y seguidamente marcha acelerada, a paso largo, en recorrido de 300 metros, y todo ello en un plazo inferior a ocho minutos, esfuerzo semejante al recorrido de distancias y ascensión de escaleras soportando un peso de 20 kilos, que es el aproximado al de las carteras de correspondencia, con observación de fatiga, pulsación y tensión arterial, comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son las normales.

7.ª Los opositores justificarán su personalidad en el momento de entrar a examen, con el documento nacional de identidad, que presentarán en unión del recibo correspondiente a los derechos de examen y el certificado de aptitud física.

8.ª Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid, publicándose oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la designación de los funcionarios que hayan de integrarlo.

10. Los ejercicios de examen comenzarán el día 17 de mayo próximo en las Principales o Centrales a que correspondan las vacantes de las mismas y su demarcación postal, a hora en que la ausencia de los interinos que deban examinarse causen menor perturbación al servicio, que será anunciada por los respectivos Administradores con cinco días, por lo menos, de antelación en los tabloneros de anuncios de la oficina. Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor y el Jefe de la Cartería, excepto en Madrid, que actuará directamente el Tribunal Central.

Los opositores que no puedan por causa justificada actuar en el primer llamamiento, lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal Central y las Comisiones locales según órdenes de aquél, en sus respectivos tabloneros de anuncios. Los opositores deberán justificar el motivo de su ausencia en la primera vuelta de los exámenes, en carta dirigida al Presidente de la Comisión local respectiva, quien, relacionada y con informe, la enviará al Tribunal Central, y si el motivo fuese de enfermedad, acompañará certificado facultativo, debidamente reintegrado.

La justificación ha de hacerse en la fecha en que deba actuar el opositor en primera vuelta, o, a lo sumo, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al mencionado día, y en el caso de que no se considerase bastante justificado el motivo alegado, quedará el opositor decaído en su derecho de presentarse en segundo y último llamamiento.

11. Las vacantes anunciadas en esta convocatoria se han determinado sin perjuicio de la reserva que corresponda a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1952, y se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947.

12. Las materias del examen serán:

- Escritura al dictado de un texto en español.
- Operaciones elementales de Aritmética con números enteros y decimales.
- Nociones de legislación de Correos y Geografía de España, con sujeción a los programas que se publicaron en el «Boletín Oficial de Correos» de 14 de mayo de 1962.

El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que haya de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales o Centros. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos operaciones aritméticas con enteros y decimales, un tema de Geografía y otro de Legislación, e incluido en un sobre cerrado y precintado se enviará con las pertinentes instrucciones a las oficinas examinadoras.

El día del examen, la Comisión local llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar, en el siguiente orden: Escritura al dictado, operaciones de Aritmética, Geografía y Legislación. El opositor

firmará todas las hojas en que haya desarrollado el ejercicio y las incluirá en sobre que diga:

«Exámenes para Carteros urbanos. Ejercicio del opositor (nombre y apellidos, población y fecha)» y estampará su firma. Cada ejercicio escrito tendrá una duración de tres horas.

La Comisión local levantará acta, que firmarán todos los que la integran, y acompañada de los sobres que contienen los ejercicios, se remitirá el mismo día del examen, en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado, al Tribunal Central.

13. Cada miembro de este Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias del examen ni los que obtengan una puntuación media inferior a cinco puntos. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

14. Terminados los exámenes, el Tribunal Central hará la propuesta de opositores aprobados, ordenándolos según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la superioridad a los efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de plazas convocadas.

15. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la misma, la siguiente documentación, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre:

- Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca la provincia en que se hayan examinado (póliza de cinco pesetas).
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes (póliza de cinco pesetas).
- Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante de puesto de la Guardia Civil (póliza de cinco pesetas).
- Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio (póliza de 0,50 pesetas).

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, además de la responsabilidad que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en el examen, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

16. Presentada la documentación correspondiente o completada en su caso por los opositores aprobados, éstos serán destinados teniendo en cuenta el derecho de cada uno a ocupar la vacante que solicitaron, por orden de preferencia según la puntuación obtenida, con la salvedad de los Carteros urbanos interinos y los Ayudantes eventuales en funciones de Carteros, que tienen derecho preferente para ocupar vacante en la oficina en que estén prestando servicio.

Los opositores que no resulten acoplados en las Carterías solicitadas se destinarán a una de las vacantes anunciadas que queden por cubrir, con arreglo al lugar que ocupen en la propuesta.

Madrid, 28 de enero de 1965.—El Director general M. González.

RELACION DE VACANTES DE CARTEROS URBANOS

Vitoria, 8; Amurrio, 1; Llodio, 3.
 Albacete, 5; Alcaraz, 1; Almansa, 1; El Bonillo, 1; Caudele, 1; Elche de la Sierra, 1; La Roda, 1; Tarazona de la Mancha, 1; Tobarra, 1; Villarrobledo, 3; Yeste, 1.
 Alicante, 13; Albaterra, 1; Alcoy, 6; Altea, 1; Aspe, 1; Benidorm, 2; Calpe, 1; Callosa Ensarriá, 1; Callosa de Segura, 1; Campello, 1; Concentaina, 1; Crevillente, 2; Denia, 2; Elche, 6; Elda, 2; La Encina, 1; Gata de Gorgos, 1; Ibi, 1; Jávea, 1; Monforte del Cid, 1; Orihuela, 1; Pedreguer, 1; Petrel, 1; Pinoso, 1; San Juan, 2; San Vicente del Raspeig, 2; Santa Pola, 1; Villajoyosa, 2; Villena, 3.
 Almería, 7; Adra, 1; Berja, 1; Dalías, 1; Garrucha, 2; Lubrín, 1; Níjar, 1; Sorbas, 1; Tabernas, 1.
 Avila, 4; Piedrahita, 1.
 Badajoz, 9; Alburquerque, 2; Almendralejo, 2; Azuaga, 2; Barcarrota, 1; Berlanga, 2; Bienvenida, 2; Cabeza del Buey, 1; Don Benito, 2; Fregenal de la Sierra, 1; Fuente de Cantos, 1; Granja de Torrehermosa, 1; Guareña, 1; Herrera del Duque, 2; Jerez de los Caballeros, 2; Mérida, 4; Montijo, 2; Oliva de la Frontera, 1; Olivenza, 1; Orellana la Vieja, 1; Quintana de la Serena, 2; Santa Marta de los Barros, 1; Segura de León, 1; Siruela, 1; Talarrubias, 1; Valencia del Ventoso, 1; Villanueva de los Barros, 2; Villanueva del Fresno, 1; Villanueva de la Serena, 3.
 Palma de Mallorca, 45; Andraitx, 1; Benisalem, 1; C'an Pastilla, 1; Campos del Puerto, 1; Capdepera, 2; Felanitx, 1;

Ibiza, 2; Inca, 2; Manacor, 2; Muro, 1; Puguera, 1; Puerto de Pollensa, 1; San Antonio Abad, 1; Santany, 1; Sineu, 1; Sóller, 1.

Mahón: Alayor, 2; Mercadal, 1.

Barcelona, 457; Arenys de Mar, 1; Badalona, 10; Berga, 3; Calaf, 1; Cerdas de Montbuy, 3; Calella, 2; Ganet de Mar, 2; Cardona, 1; Cornellá del Llobregat, 5; Esparraguera, 1; Espiugas-San Justo, 4; La Garriga, 2; Gavá, 5; Granollers, 4; Hospitalet del Llobregat, 24; Igualada, 3; Manlleu, 1; Manresa, 8; Martorell, 3; Masnou, 1; Mataró, 7; Molins del Rey, 1; Mollet del Vallés, 3; Moncada y Reixach, 2; Olesa de Montserrat, 1; Prat del Llobregat, 2; Rubí, 3; Sabadell, 17; San Adrián de Besós, 2; San Baudilio del Llobregat, 3; San Cugat del Vallés, 3; San Feliu del Llobregat, 3; San Sadurni de Noya, 1; Santa Coloma de Gramanet, 7; Sitges, 1; Suria, 1; Tarraça, 12; San Feliu de Torelló, 2; Vich, 1; Vilafranca del Panadés, 4; Villanueva y Geltrú, 1.

Burgos, 4; Aranda de Duero, 1; Medina de Pomar, 1; Miranda de Ebro, 1; Salas de los Infantes, 1.

Cáceres, 4; Arroyo de la Luz, 1; Ceclavin, 1; Coria, 2; Guadalupe, 1; Jaraiç de la Vera, 2; Jarandilla, 2; Malpartida de Cáceres, 1; Malpartida de Plasencia, 1; Montánchez, 1; Naval Moral de la Mata, 2; Navas del Madroño, 1; Plasencia, 1; Serradilla, 1; Trujillo, 2.

Cádiz, 15; Algeciras, 4; Barbate, 2; Los Barrios, 1; Chiclana de la Frontera, 2; Jimena de la Frontera, 2; La Línea de la Concepción, 4; Medina Sidonia, 1; Puerto Real, 1; Puerto de Santa María, 8; San Fernando, 4; San Roque, 1; Tarifa, 2; Vejer de la Frontera, 1.

Jerez de la Frontera, 9; Bornos, 1; Olvera, 1; Rota, 3; Sanlúcar de Barrameda, 4; Utrique, 1; Villamartin, 2.

Castellón de la Plana, 8; Alcalá de Chisvert, 1; Alcora, 1; Almazora, 1; Benicarló, 1; Burriana, 1; Vall de Uxó, 2; Villarreal, 1.

Ceuta, 4; Jadú, 1.

Ciudad Real, 4; Alcázar de San Juan, 2; Almadén, 2; Almagro, 2; Argamasilla de Alba, 1; Bolaños, 1; Calzada de Calatrava, 1; Campo de Criptana, 1; Carrion de Calatrava, 1; Daimiel, 2; Fuente del Fresno, 1; Herencia, 1; Membrilla, 1; Miguelturra, 1; Moral de Calatrava, 1; Pedro Muñoz, 1; Puertollano, 7; Socuéllamos, 2; La Solana, 2; Tomelloso, 2; Torralba de Calatrava, 1; Valdepeñas, 4; Villarrubia de los Ojos, 1.

Córdoba, 15; Adamuz, 2; Aguilar de la Frontera, 2; Baena, 1; Bémez, 1; Bujalance, 2; Cabra, 2; El Carpio, 1; Doña Mencía, 1; Espejo, 1; Espiel, 1; Fernán Núñez, 2; Fuente Obejuna, 1; Lucena, 3; Montilla, 3; Palma del Río, 2; Pedro Abad, 1; Peñarroya-Pueblo Nuevo, 2; Posadas, 1; Pozoblanco, 1; Priego de Córdoba, 2; Fuente Genil, 3; Rute, 2; Villanueva de Córdoba, 1.

La Coruña, 18; Betanzos, 1; Carballo, 1; Corcubión, 1; Melid, 1; Ordesnes, 1.

El Ferrol del Caudillo, 7; Jubia, 1; Fuentes de García Rodríguez, 1.

Santiago de Compostela, 4; Muros de San Pedro, 2; Puebla del Caramiñal, 2; Puerto del Son, 1; Santa Eugenia de Riaveira, 1.

Cuenca, 2; Huete, 2; Las Pedroñeras, 1; San Clemente, 1. Gerona, 7; La Bisbal, 1; Blanes, 4; Figueras, 3; Lloret de Mar, 3; Olot, 3; Palamós, 2; Playa de Aro, 2; Ripoll, 2; Rosas, 2.

Las Palmas de Gran Canaria, 24; Arrecife, 2; Arucas, 1; Güídar, 1; Guía de Gran Canaria, 1; Puerto del Rosario, 1; Telde, 2.

Granada, 29; Abujón, 1; Almuñécar, 1; Baza, 1; Cullar de Baza, 1; Dúrcal, 2; Guadix, 2; Huéscar, 1; Huétor-Tájar, 1; Illora, 2; Iznalloz, 1; Motril, 2; Orjiva, 1; Puebla de Don Fadrique, 1; Santafé, 2; Ugijar, 1.

Guadalajara, 2; Atienza, 1.

San Sebastián, 33; Andoain, 1; Azcoitia, 2; Azpeitia, 3; Beasain, 2; Deva, 1; Eibar, 9; Elgoibar, 3; Fuenterrabia, 1; Hernani, 2; Irún, 6; Legazpia, 1; Mondragón, 3; Oñate, 3; Pasajes, 3; Placencia de las Armas, 1; Rentería, 2; Tolosa, 4; Vergara, 2; Vilafranca de Oria, 2; Zarauz, 2; Zumárraga, 5; Zumaya, 1.

Huelva, 7; Ayamonte, 1; Calañas, 1; Cortegana, 2; Cumbres Mayores, 1; Isla Cristina, 3; Nerva, 2; La Palma del Condado, 2; Zalamea la Real, 1.

Huesca, 3; Ayerbe, 1; Barbastro, 1; Fraga, 2; Jaca, 2; Monzón, 3; Sabiñánigo, 1.

Jacán, 2; Alcaudete, 1; Andújar, 2; Arjona, 2; Bailén, 1; Cabra del Santo Cristo, 1; La Carolina, 1; Jimena, 3; Jódar, 1; Linares, 4; Santisteban del Puerto, 1; Torre del Campo, 1; Torredonjimeno, 1; Ubeda, 1; Vilches, 1.

León, 9; Astorga, 1; Bembibre, 2; Cistierna, 3; Ponferrada, 4; Valencia de Don Juan, 1; Villablino, 1.

Lérida, 16; Artesa de Segre, 1; Balaguer, 2; Bellpuig, 1; Borjas Blancas, 1; Cervera, 2; Pobla de Segur, 2; Pont de Suert, 2; Seo de Urgel, 2; Solsona, 1; Tarrega, 1; Tremp, 1.

Logroño, 5; Calahorra, 2; Santo Domingo de la Calzada, 1. Lugo, 4; Becerreá, 1; Mondoñedo, 1; Monforte de Lemos, 1; Villalba, 1; Vivero, 1.

Madrid, 639; Alcalá de Henares, 5; Aranjuez, 4; Aravaca, 3; Buitrago, 1; Cercedilla, 1; Ciempozuelos, 2; Colmenar Viejo, 1; Collado Villalba, 1; El Escorial, 1; Getafe, 2; Guadarrama, 1; Leganés, 1; El Molar, 1; San Lorenzo de El Escorial, 4; San Martín de Valdeiglesias, 1; Torrejón de Ardoz, 2; Torrelodones, 1; Valdemoro, 1.

Málaga, 47; Alhaurin el Grande, 2; Alora, 2; Antequera, 3; Archidona, 2; Campillos, 1; Coin, 2; Estepona, 1; Fuenigirola, 5; Marbella, 4; Nerja, 2; Ronda, 1; Torre del Mar, 1; Torremolinos, 7; Vélez-Málaga, 1.

Meilla, 2.

Murcia, 7; Abanilla, 2; Abarán, 1; Aguilas, 1; Alhama, 2; Calasparra, 1; Caravaca, 2; Cieza, 2; Fortuna, 1; Jumilla, 1; Lorca, 1; Moratalla, 1; Mula, 1; Puerto Lumbreras, 1; Yecla, 1.

Cartagena, 8; Los Alcázares, 2; Barrio del Peral, 1; Los Dolores, 3; Puerto de Mazarrón, 1; San Pedro del Pinatar, 2; Santiago de la Ribera, 1; La Unión, 2.

Pamplona, 18; Barrio Chantrea, 2; Corella, 1; Estella, 3; Irurzún, 1; San Adrián, 1; Tafalla, 1; Vera de Bidasoa, 1.

Orense, 13; Barco de Valdeorras, 1; Castro Caldelas, 1; Cortegada, 1; Ginzo de Limia, 1; Rua de Valdeorras, 1; Verín, 1; Oviedo, 22; Luarca, 1; Mieres, 6; Moreda Aller, 1; Pola de Allande, 1; Ribadesella, 1; Trubia, 1.

Gijón, 14; Avilés, 4; La Felguera, 3; Llaranes, 2; Pola de Laviana, 3; Sama de Langreo, 5.

Palencia, 6; Carrión de los Condes, 1; Guardo, 1; Osorno, 1; Venta de Baños, 1; Villada, 1; Villarramiel, 1.

Pontevedra, 5; Bueu, 1; Cambados, 1; Cangas de Morrazo, 1; El Grove, 1.

Vigo, 18; Arbó, 2; La Cañiza, 2; Mondariz, 2; Las Nieves, 1; Porriño, 1; Puenteareas, 1; Salvatierra de Miño, 1.

Salamanca, 2; Arrabal de Chamberí, 1; Béjar, 1; Ledesma, 1.

Santander, 1; Castro Urdiales, 1; Laredo, 2; Mallaño, 1; Reinosa, 2; Santillana del Mar, 1; Santofía, 1; San Vicente de la Barquera, 2; Torrelavega, 7.

Segovia, 7; San Ildefonso, 1; Santa María de Nieva, 1.

Sevilla, 72; Alcalá de Guadaíra, 4; Arahal, 1; Aznalcóllar, 1; Carmona, 5; Constantina, 4; Coria del Río, 1; Dos Hermanas, 2; Eciña, 4; Fuentes de Andalucía, 2; Guadalcanal, 1; Lebrija, 3; Lora del Río, 3; Mairena del Alcor, 2; Marchena, 4; Montellano, 2; Morón de la Frontera, 3; Osuna, 2; Los Palacios, 1; Paradas, 1; El Pedroso, 1; Pilas, 1; Puebla de Cazalla, 2; La Roda de Andalucía, 1; Sanlúcar la Mayor, 1; El Saucejo, 1; Utrera, 3; Villanueva del Río y Minas, 2; Vico del Alcor, 2.

Soria, 2; Vinuesa, 1.

Tarragona, 12; Amposta, 1; Cambrils, 2; Roquetes, 1; Tortosa, 3; Valls, 2; Vendrell, 1.

Reus, 8; Falset, 1; Flix, 2.

Santa Cruz de Tenerife, 12; Barriada del Gral. García Escámez, 1; La Cuesta de Argujón, 1; Güímar, 3; Hermigua, 1; Icod, 1; Los Llanos, 1; La Orotava, 3; El Paso, 1; Puerto de la Cruz, 3; Realejo Alto, 2; San Andrés y Sauces, 1; Santa Cruz de la Palma, 4; Tacoronte, 1; Tazacorte, 1; Villa de Arico, 1.

Teruel, 5; Alcorisa, 1; Monreal del Campo, 2.

Toledo, 5; Consuegra, 1; Illescas, 1; Mora, 2; Navalmorales, 1; Navalucillos, 1; Orgaz, 1; Oropesa, 1; Puebla de Almoradil, 1; Puebla de Montalbán, 1; Puente del Arzobispo, 2; Quintanar de la Orden, 3; Talavera de la Reina, 4; Torrijos, 2; Urdá, 1.

Valencia, 121; Alberique, 1; Alboraya, 1; Alcira, 5; Aldaya, 1; Algemesi, 2; Benimamet, 3; Burjassot, 1; Carcagente, 3; Carlet, 1; Enguera, 1; Gandía, 2; Játiva, 4; Liria, 1; Manises, 1; Moncada, 1; Oliva, 1; Ollería, 1; Onteniente, 3; Paterna, 3; Puerto Sagunto, 3; Requena, 2; Sagunto, 3; Sueca, 3; Tabernes de Valldigna, 2; Torrente, 5; Utiel, 2; Villanueva de Castellón, 1.

Valladolid, 9; Medina del Campo, 1.

Bilbao, 65; Algorta, 2; Amorebieta, 1; Las Arenas, 2; Baracaldo, 7; Bermeo, 1; Durango, 1; Erandio, 4; Gallarta, 1; Lequeitio, 1; Marquina, 1; Munguía, 1; Ondárroa, 1; Portugalete, 6; Santurce, 5; Sestao, 5.

Zamora, 7; Benavente, 1; Fermoselle, 1; Fuentesauco, 1; Toro, 1.

Zaragoza, 24; Alagón, 1; Alhama de Aragón, 1; Almudia, 1; Atesa, 1; Calatayud, 5; Carriena, 1; Pina de Ebro, 1; Tarazona, 2; Tauste, 1.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA AL CUERPO DE CARTEROS URBANOS

(Reintegro de tres pesetas)

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día
de de 19....., estado civil, con domicilio en
provincia de, calle de, número

A fin de tomar parte en los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número, de
de, para ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos.

MANIFIESTA

1.º Reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan en la norma primera de las que rigen la convocatoria, al finalizar el plazo de admisión de instancias.

Caso de aprobar desea ser destinado a la Oficina de

2.º Venir desempeñando sus actividades como Cartero urbano interino o Ayudante eventual en funciones de Cartero desde de de 19..... (a llenar únicamente por los Carteros urbanos interinos y Ayudantes eventuales en funciones de Cartero).

3.º Haber impuesto por giro postal número, fecha, en la Oficina de Correos de ... la cantidad de pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico, o haberla entregado en el Registro General de Correos.

4.º Si aprobase, me comprometo a prestar el juramento de acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado y como requisito previo a la toma de posesión.

SUPLICA a V. I. se digne incluirle en la lista de opositores admitidos para tomar parte en la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

..... de de 1965.
(Firma y rúbrica)

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.